



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolución en EX-2023-13069069-GCABA-OGDAI

---

**VISTO:**

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N°220/22, N° 42/23, y los expedientes electrónicos EX-2023-10410021-GCABA-DGSOCAI y EX-2023-13069069-GCABA-OGDAI; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente n° EX-2023-13069069-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 30 de marzo de 2023 contra la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 13 de marzo de 2023, un vecino solicitó todos los dictámenes relacionados con procesos de contratación de productos y servicios y de obra que fueron requeridos durante el año 2022 y el año en curso, por los Ministerios de Salud y de Justicia y Seguridad;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado contestó mediante nota NO-2023-12763583-GCABA-DGREYCO enviada por medio de informe IF-2023-12998850-GCABA-DGTALPG el día 30 de marzo de 2023, explicando que no funciona el registro de dictamen jurídico en la jurisdicción;

Que, el día 30 de marzo de 2023, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley n° 104);

Que este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-19-GCABA-OGDAI);

Que, el día 12 de abril de 2023, el sujeto obligado procedió a formular su descargo mediante nota NO-2023-14308943-GCABA-DGTALPG. A los fines de dar respuesta a lo solicitado adjuntó un archivo con el detalle de los Dictámenes Jurídicos relacionados con los procesos de contrataciones referidos a los Ministerios de Salud y de Justicia y Seguridad durante el período mencionado. Dicho listado, se enviará adjunto con la presente resolución. Incluye también el detalle de los números de expediente de tramitación, una breve reseña de cada

uno para facilitar una rápida lectura. Se encuentra ordenado cronológicamente conforme el ingreso a la Procuración General. Asimismo, informó que los dictámenes se encuentran publicados en la página web de la Procuración General en el *link*: <https://buenosaires.gob.ar/procuracion/buscadores-de-dictamenes-de-la-procuracion-general-de-la-ciudad>;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

## **LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.